

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CORPORATIVO, DE 26 DE JUNIO DE 2.015.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

Don Anastasio Priego Rodríguez

CONCEJALES:

Doña Alicia Martín Jiménez

Don Agustín Moreno Perulero

Don Juan Diezma Rosell

Doña M^a Carmen Salvador Pérez

Don Jesús Pérez Martín

Doña Irene Ávila Parro

Don Luis Javier Garoz Sánchez

Doña María Cruz García Gómez

Doña M^a del Rosario Cano Ortega

Don Ramón Pastrana Iglesias

Don Jesús Jiménez Herencia

Don José Manuel López García

SECRETARIO:

D. Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca,

En el Salón de Sesiones, de la Casa Consistorial, del Excmo. Ayuntamiento de Los Yébenes, siendo las veintiuna horas y diez minutos, del día veintiséis de junio de dos mil quince, se reúne el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, DON ANASTASIO PRIEGO RODRÍGUEZ, y con la asistencia de los señores concejales al margen relacionados.

Interviene como Secretario el que lo es de la Corporación DON JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MARTÍN-SONSECA.

Abierta la sesión por el Señor Alcalde-Presidente y una vez comprobado por el Secretario la existencia de quórum suficiente para

celebrarla, se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Sometida a consideración de los Sres. Concejales el acta de la sesión anterior celebrada el día 13 de junio de 2015, cuyo borrador fue entregado, junto a la convocatoria para la presente a todos sus miembros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80,2 del R. D. 2568/1986, de 8 de noviembre, el Sr. Alcalde pregunta a los presentes si desean formular alguna observación a la misma.

Se observa por los señores concejales un error de transcripción en el punto 3.Elección del Alcalde, siendo lo correcto lo que se expresa a continuación: Habiendo obtenido mayoría absoluta el candidato Don Anastasio Priego Rodríguez, que encabeza la lista presentada por el PSOE, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 196, de la L.O. 5/1985, de 19 de Junio, la Mesa lo declara Alcalde Electo del Ayuntamiento de Los Yébenes.

Igualmente se manifiesta que en el punto 2.Constitución del Ayuntamiento los miembros de la Mesa de Edad que preside el acto son los primeros en prestar juramento, con carácter separado del resto de concejales electos.

El acta de la sesión queda aprobada por unanimidad, con las dos correcciones antedichas.

II.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por la Alcaldía se formulan las siguientes propuestas:

-Periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno: se formula propuesta de celebración periódica de los Plenos Ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el primer jueves de cada bimestre natural, es decir, de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

-Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local: se formula propuesta de delegación de competencias del Pleno a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a contrataciones y concesiones de toda clase cuyo importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto (art. 22.2.n); y las enajenaciones de bienes y derechos cuya cuantía supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y no sea superior al 20 por 100 de los mismos. Todo ello, con la finalidad de conseguir una administración más ágil en la tramitación de los expedientes, sin menoscabo del control que impone el funcionamiento democrático del Ayuntamiento.

Don Ramón Pastrana Iglesias dice no estar de acuerdo con este último punto, ni en dicha agilidad, ya que cree que merece la pena que el Pleno siga conociendo de estas competencias. No entiende qué motivo oculto puede existir, ya que no va en favor de la transparencia, porque es preferible que el asunto se conozca en Pleno y así pueda ser conocido por el pueblo.

Don Anastasio Priego Rodríguez dice que si en 32 años alguien puede dar lecciones de transparencia es el PSOE, hasta que el PP eliminó en la Junta de Gobierno Local al miembro de la oposición, cuando el PSOE lo había mantenido siempre hasta entonces, cuando el Grupo Socialista tenía mayoría absoluta y el PP lo eliminó en 2.011 cuando llegó a gobernar.

Don Jesús Pérez Martín dice que pueden estar muy tranquilos de que si en 32 años no han ocultado nada, no lo van a hacer ahora, ni actuar por la puerta de atrás.

Se somete a votación las propuestas de la Alcaldía siendo aprobadas con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8, de los concejales del Grupo Socialista.
- Votos en contra: 5, de los concejales del Grupo Popular.
- Abstenciones: ninguna.

III.- APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE FUNCIONARIOS EVENTUALES

Se formula por la Alcaldía propuesta de determinación de los cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial y fijación de las retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.- Cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva: se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, en régimen de jornada completa el siguiente cargo de la Corporación, con las retribuciones que se indican:

Cargo Retribución bruta anual (14 pagas)

Alcalde-Presidente.....2.250,00 € x 14 pagas

2.- Cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial: se desempeñarán en régimen de dedicación parcial, en el régimen de jornada que se especifica en cada supuesto, los siguientes cargos de la Corporación, con las retribuciones que se indican:

Cargos Retribución bruta anual (14 pagas)

2 concejales del grupo de gobierno (media jornada): 1.000,00 € x 14 pagas

6 concejales (4 horas semanales: 5 concejales del Grupo Socialista y 1 concejal del Grupo Popular, a designar): 300,00 € x 14 pagas

3.- Indemnizaciones a favor de los miembros de la Corporación: indemnizaciones por asistencia del Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas.

Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas Municipales en la siguiente cuantía, tanto si asisten como titulares o suplentes debidamente autorizados:

-Sesiones del Pleno del Ayuntamiento.....40,00 € por sesión

-Sesiones de la Junta de Gobierno Local.....40,00 € por sesión

-Sesiones de las Comisiones Informativas.....25,00 € por sesión

En el caso de coincidencia en el mismo día de dos o más sesiones de un mismo órgano, sólo se percibirá la indemnización correspondiente a la asistencia a una sesión, aplicándose la señalada a la de mayor cuantía según lo expresado anteriormente.

Otras indemnizaciones por razón del servicio: todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser indemnizados por los gastos que les ocasione el desempeño del cargo cuando éstos se acrediten de manera efectiva y se refieran a gastos de desplazamiento, estancia, alimentación, matrícula a cursos, congresos, jornadas o seminarios u otros legalmente procedentes, en la cuantía establecida en cada momento en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración del Estado en lo que respecta a los funcionarios del grupo A. La justificación de los gastos se realizará mediante declaración jurada del interesado acompañada de la liquidación de gastos que el servicio ha conllevado.

4.- Revisión anual de las retribuciones e indemnizaciones:

La cuantía de las retribuciones fijadas en este acuerdo será revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos del 1 de enero. Respecto de las indemnizaciones, serán aplicables las normas estatales que lleven a cabo la actualización del importe de las mismas.

Los efectos económicos de este acuerdo serán aplicables desde el día de aprobación de la propuesta.

Una vez aprobada la propuesta, comuníquese a los Departamentos de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Seguidamente, la Alcaldía presenta propuesta de creación de puesto de funcionario eventual de confianza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176.3 del Texto Refundido de Régimen Local: Arquitecto Municipal, con arreglo a lo estipulado en el Presupuesto de la Corporación del año 2.015. La jornada completa de este puesto podría revisarse, según palabras del Sr. Alcalde.

Sometidas a voto las propuestas antedichas, quedan aprobadas con el siguiente resultado:

-Votos a favor: 8, de los concejales del Grupo Socialista.

-Votos en contra: ninguno.

-Abstenciones: 5, de los concejales del Grupo Popular.

IV.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo tocante a la constitución previa de los distintos Grupos Políticos de la Corporación, los concejales quedan adscritos a los siguientes Grupos, una vez formuladas sus propuestas respectivas por escrito:

***Grupo Socialista Municipal**

Don Anastasio Priego Rodríguez.

Doña Alicia Martín Jiménez.

Don Agustín Moreno Perulero.

Don Juan Diezma Rosell.

Doña M^a del Carmen Salvador Pérez.

Don Jesús Pérez Martín.

Doña Irene Ávila Parro.

Don Luis Javier Garoz Sánchez.

Portavoz del Grupo Socialista Municipal: Don Jesús Pérez Martín.

Suplentes: Doña Alicia Martín Jiménez.

***Grupo Popular**

Doña María Cruz García Gómez

Doña María del Rosario Cano Ortega.

Don Ramón Pastrana Iglesias.

Don Jesús Jiménez Herencia.

Don José Manuel López García.

Portavoz del Grupo Popular: Don Ramón Pastrana Iglesias.

Suplentes: Doña María Cruz García Gómez.

Doña María del Rosario Cano Ortega.

Seguidamente, y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del R.O.F., y disposiciones concordantes, el Sr. Alcalde formula propuesta de creación de las Comisiones Informativas Permanentes, en las que deben integrarse los concejales de la Corporación. La propuesta de la Alcaldía incluye la creación de las siguientes Comisiones:

- Comisión Especial de Cuentas.
- Comisión Informativa Permanente de Gobierno y de Pleno.
- Consejo Municipal de Promoción Socio-Cultural y Deportes.
- Consejo Municipal de Promoción y Desarrollo Local.
- Consejo Municipal de Bienestar Social.

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Presidente: Don Agustín Moreno Perulero.

Vocales: Doña Alicia Martín Jiménez.

Don Jesús Pérez Martín.

Doña María Cruz García Gómez.

Don José Manuel López García.

Suplentes: Don Juan Diezma Rosell.

Don Luis Javier Garoz Sánchez.

Doña M^a Carmen Salvador Pérez.

Don Ramón Pastrana Iglesias.

Doña M^a Rosario Cano Ortega.

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GOBIERNO Y DEL PLENO

Informará todos los asuntos del Pleno Municipal.

Presidente: Don Jesús Pérez Martín.
Vocales: Doña Alicia Martín Jiménez.
Don Agustín Moreno Perulero.
Don Ramón Pastrana Iglesias.
Doña María Cruz García Gómez.
Suplentes: Don Luis Javier Garoz Sánchez.
Doña M^a Carmen Salvador Pérez.
Don Juan Diezma Rosell.
Don José Manuel López García.
Don Jesús Jiménez Herencia.

CONSEJO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN SOCIO-CULTURAL Y DEPORTES

Presidente: Don Juan Diezma Rosell.
Vocales: Doña Irene Ávila Parro.
Don Jesús Pérez Martín.
Don Jesús Jiménez Herencia.
Doña María Rosario Cano Ortega.
Suplentes: Doña Alicia Martín Jiménez.
Doña M^a Carmen Salvador Pérez.
Don Luis Javier Garoz Sánchez.
Doña María Cruz García Gómez.
Don Ramón Pastrana Iglesias.

CONSEJO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL

Competencias en materias de Industria, Turismo, Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Empleo.

Presidente: Don Luis Javier Garoz Sánchez.
Vocales: Don Jesús Pérez Martín.
Don Juan Diezma Rosell.
Don Ramón Pastrana Iglesias.
Don José Manuel López García.
Suplentes: Don Agustín Moreno Perulero.
Doña Irene Ávila Parro.
Doña M^a Carmen Salvador Pérez.
Don Jesús Jiménez Herencia.
Doña María Cruz García Gómez.

CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL

Competencias en materias de Servicios Sociales, Juventud, Mujer y Cooperación.

Presidente: Doña M^a del Carmen Salvador Pérez.
Vocales: Doña Alicia Martín Jiménez.
Doña Irene Ávila Parro.
Doña María Rosario Cano Ortega.
Don Jesús Jiménez Herencia.
Suplentes: Don Juan Diezma Rosell.

Don Agustín Moreno Perulero.
Don Jesús Pérez Martín.
Don José Manuel López García.
Don Ramón Pastrana Iglesias.

V.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS

El Señor Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del R.O.F., eleva al Pleno para su aprobación la siguiente propuesta de nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados de los que forma parte y sean de la competencia del Pleno:

COMISION LOCAL DE PASTOS

Presidente por Delegación: Don Jesús Pérez Martín.

REPRESENTANTE EN LA FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Titular: Don Anastasio Priego Rodríguez.
Suplente: Don Agustín Moreno Perulero.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS RIO ALGODOR

Titular: Don Anastasio Priego Rodríguez.
Suplente: Don Luis Javier Garoz Sánchez.

CONSEJO ESCOLAR

Primaria: Doña María del Carmen Salvador Pérez
Secundaria: Doña Agustín Moreno Perulero.

CONSORCIO DE SERVICIOS PUBLICOS DE DIPUTACION

Don Anastasio Priego Rodríguez

LEADER: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL TERRITORIO MONTES DE TOLEDO

Don Anastasio Priego Rodríguez.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE SOCIEDAD DE LA PROMOCION Y DESARROLLO

Presidente: Don Anastasio Priego Rodríguez.
Vicepresidente: Don Jesús Pérez Martín.
Vocales: Don Urbano Rico López-Rey.
Don Jesús Fernández Jiménez.
Don José López-Rey Diezma.
Gerente: Don Santiago López-Rey García-Rojo.

CONSEJO LOCAL AGRARIO

Presidente: Don Anastasio Priego Rodríguez.
Vocales: Don Jesús Pérez Martín.

Se somete a votación la propuesta antedicha, siendo aprobada, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8, de los concejales del Grupo Socialista.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 5, de los concejales del Grupo Popular.

VI.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA

Seguidamente se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía en materia de su competencia sobre nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y Delegaciones de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local.

DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Don Anastasio Priego Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, vengo en dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:

- 1º Teniente de Alcalde: Don Jesús Pérez Martín.
- 2º Teniente de Alcalde: Doña Alicia Martín Jiménez.
- 3º Teniente de Alcalde: Don Agustín Moreno Perulero.
- 4º Teniente de Alcalde: Don Juan Diezma Rosell.

Segundo.- A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente de la presente Resolución.

DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Don Anastasio Priego Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo en dicta el siguiente

DECRETO

Primero.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por cuatro concejales, número de concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Yébenes a los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

- 1.- 1º Teniente de Alcalde: Don Jesús Pérez Martín.
- 2.- 2º Teniente de Alcalde: Doña Alicia Martín Jiménez.
- 3.- 3º Teniente de Alcalde: Don Agustín Moreno Perulero.
- 4.- 4º Teniente de Alcalde: Don Juan Diezma Rosell.

Tercero.- La Junta de Gobierno local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

- a).- La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b).- Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son:
 - 1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y otras municipales.
 - 2.- Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas o relaciones contables debidamente informadas por el Sr. Interventor.
 - 3.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
 - 4.- Contratar obras y servicios siempre que su cuantía no exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios de su presupuesto ni del 50 por 100 del límite general aplicable a la contratación directa, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.
 - 5.- Otorgar las licencias cuando así lo dispongan las Ordenanzas.
 - 6.- Las demás que expresamente le atribuyan el Alcalde, la legislación estatal y autonómica con el carácter de delegables excepto las siguientes:
 - a.- Ordenar los pagos y rendir las cuentas.
 - b.- La concesión de licencia de obra menor.
 - c).- Las licencias de actividad no clasificada.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días, los jueves.

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento-Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo

Sexto.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente Decreto.

DECRETO DE DELEGACIONES DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Resultando que el pasado día 13 de junio tuvo lugar la constitución del Ayuntamiento de Los Yébenes como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo, habiendo sido proclamado Alcalde quien suscribe.

Vistos los artículos 20 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 35, 41.3, 43, 44, 52, 114, 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vista la Resolución de Alcaldía de 24 de junio de 2.014, por la que se nombran a los miembros de la Junta de Gobierno Local,

Esta Alcaldía, en ejercicio de sus atribuciones, RESUELVE:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno, como órgano colegiado, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

1).- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

2).- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, y los proyectos de obras y edificación de promoción pública.

3).- La concesión de licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma y reparación y las de derribo, movimiento de tierras, instalaciones y demás reguladas en la legislación urbanística.

4).- La resolución de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración Municipal.

5).- La aprobación de Convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas y con personas físicas en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, siempre que la competencia no esté expresamente atribuida por la normativa al Pleno de la Corporación.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los nombramientos y delegaciones efectuadas, que surtirán efecto desde el día de hoy con independencia de la fecha de publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los nombramientos y delegaciones efectuadas, que surtirán efecto desde el día de hoy con independencia de la fecha de publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales.

Cuarto.- Notificar los nombramientos a los interesados, dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales.

DECRETO DE DELEGACIONES DE ALCALDÍA

Don Anastasio Priego Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Yébenes, de conformidad con el artículo 43.4 y 55 ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y para una mayor eficacia en la gestión, vengo en dictar el siguiente DECRETO

Primero.- 1.- Otorgar las delegaciones especiales que se señalan a favor de los concejales siguientes:

-Juventud y Cooperación: Doña Alicia Martín Jiménez.

-Hacienda, Nuevas Tecnologías y Transparencia: Don Agustín Moreno Perulero.

-Deportes: Don Juan Diezma Rosell.

-Festejos: Don Jesús Pérez Martín.

-Bienestar Social, Igualdad y Mujer: Doña M^a del Carmen Salvador Pérez.

-Educación, Patrimonio y Actos Culturales: Doña Irene Ávila Parro.

-Medio Ambiente, Urbano, Industria, Turismo y Desarrollo Local: Don Luis Javier Garoz Sánchez.

2.- Por imperativo legal la delegación especial comprende la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delega, pero sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afectan a terceros. El Señor Alcalde se reserva las competencias de dinamización cultural.

Segundo.- El presente Decreto de delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la presente Resolución.

Tercero.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento-Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Don Ramón Pastrana Iglesias pregunta qué es la dinamización cultural.

Le responde el Alcalde que dinamización cultura es eso, dinamización, una palabra un tanto amplia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos del día anteriormente mencionado, de todo lo cual yo, Secretario, doy fe.